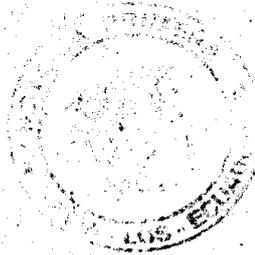




REPÚBLICA DEL ECUADOR



**NOTARÍA
PRIMERA
DEL CANTÓN CEVALLOS**

Dr. Carlos F. Soria M
NOTARIO PRIMERO

Dr. MSc. Carlos F. Soria Mesías

NOTARIO - ABOGADO

COPIA CUARTA

DE LA ESCRITURA CONSTITUCION DE COMPANIA

OTORGADA EL 22 **DE** FEBRERO **DEL** 2013

POR WALTER ASORUBA, ALDAS VILLACIS Y OTROS

A FAVOR DE "COMPANIA DE TRANSPORTES PEGADO BE LA CIUDAD DE MOCHA TRANSMOCHA S. A."

CUANTÍA 800,00 USD.



DIRECCIÓN:
Manuel Vargas y Juan Sánchez
CEVALLOS / TUNGURAHUA / ECUADOR

Registrado en

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGAN: WALTER ASDRUBAL ALDAS VILLACIS y OTROS

A FAVOR DE: COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO BELLA CIUDAD DE MOCHA
TRANSMOCHA S. A.

CUANTÍA: 800. 00 USD

CODIGO 2013-18-03-01-P000210

FACTURA No. 0004734

En la Parroquia Matriz del Cantón Cevallos, Provincia de Tungurahua el día de hoy, viernes veintidós de febrero del dos mil trece; ante mí, Doctor Magíster CARLOS FERNANDO SORIA MESIAS, Notario Primero del cantón Cevallos, comparecen en calidad de suscriptores y constituyentes de la compañía los señores WALTER ASDRUBAL ALDAS VILLACIS, soltero; MARCELO ROBERTO ARMENDARIZ PALACIOS, casado; SERGIO RAUL BARRENO IRIGOYA, casado; LUZ AMPARITO CALUÑA FLORES, casada; STALIN RIGOBERTO CALUÑA FREIRE, soltero; EMILIO PATRICIO CUJANO CALUÑA, casado; JUAN EDUARDO CHICAIZA RIOS, soltero; y, SEGUNDO CRISTOBAL OYASA SANTILLAN, casado. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Mocha y de paso por esta ciudad de Cevallos, legalmente capaces a quienes de identificarles por sus cédulas de ciudadanía que me presentan en este acto, doy fe.- Cumplidos por mi parte con todos los preceptos legales previos, dicen que por sus propios derechos elevan a escritura pública la minuta precedente, la misma que copiada textualmente, es del siguiente tenor: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo,

sírvase insertar una que contenga la constitución de una Compañía Anónima denominada: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO BELLA CIUDAD DE MOCHA TRANSMOCHA S.A.**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: **UNO) WALTER ASDRUBAL ALDAS VILLACIS**, de estado civil soltero con número de cédula 180403134-0; **DOS) MARCELO ROBERTO ARMENDARÍZ PALACIOS**, de estado civil casado, con número de cédula 180250278-9; **TRES) SERGIO RAUL BARRENO IRIGOYA**, de estado civil casado, con número de cédula 180138799-2; **CUATRO) LUZ AMPARITO CALUÑA FLORES**, de estado civil casada, con número de cédula 180302587-1; **CINCO) STALIN RIGOBERTO CALUÑA EBEIRE**, de estado civil soltero, con número de cédula 060464310-6; **SEIS) EMILIO PATRICIO CUJANO CALUÑA**, de estado civil casado, con número de cédula 180272770-9; y, **SIETE) JUAN EDUARDO CHICAIZA RIOS** de estado civil soltero, con número de cédula 180273390-5; **OCHO) SEGUNDO CRISTOBAL OYASA SANTILLAN** de estado civil casado, con número de cédula 180110536-0. Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el cantón Mocha, provincia de Tungurahua, capaces ante la Ley para celebrar todo tipo de acto o contrato. Los comparecientes declaran que es su voluntad la de constituir una Compañía Anónima de Transporte que se regirá por la Ley y los presentes Estatutos. **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO BELLA CIUDAD DE MOCHA TRANSMOCHA S. A. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.**- Bajo la denominación de **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO BELLA CIUDAD DE MOCHA TRANSMOCHA S.A.** se constituye una Compañía Anónima de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el cantón Mocha, provincia del Tungurahua. **ARTICULO SEGUNDO: PLAZO DE DURACION.-**

La compañía tendrá una duración de CINCUENTA AÑOS a partir de la fecha de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá restringirse o prorrogarse de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social. **ARTICULO CUARTO: CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias de UN DÓLAR cada una. **ARTICULO QUINTO.-** El aumento o disminución de capital se resolverá por mayoría absoluta de votos del capital pagado. **ARTICULO SEXTO.-** Los títulos de acción serán nominados y serán firmados por el Gerente General y el Presidente. Cada título puede contener una o más acciones y se expedirán conforme a los requisitos puntualizados en la Ley, para lo cual se deberán registrar en el libro de Acciones y Accionistas las sucesivas transferencias, constituciones de derechos reales y más modificaciones sobre las acciones. **ARTICULO SEPTIMO.-** La sociedad considera propietario de las acciones a quien conste registrado como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Cuando existan copropietarios de una acción, estos deberán nombrar un apoderado o en su defecto a un administrador común. **ARTICULO OCTAVO.-** Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin sujetarse a limitación alguna, pueden así mismo concurrir a las Juntas Generales personalmente o representados. Los accionistas solo responden a las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones. **ARTICULO NOVENO.-** El ejercicio económico comenzará

el primer día de enero de cada año y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo año. Dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio económico la Junta General Ordinaria de Accionistas conocerá las cuentas y balances de pérdidas y ganancias que serán presentadas por los Administradores. **ARTICULO DECIMO.-** La Junta General Ordinaria resolverá sobre la propuesta de reparto de utilidades que presente la administración de la Compañía así como la creación de la reserva legal de conformidad con la Ley podrá también de creerlo conveniente resolver sobre las asignaciones que se pueda hacer a favor de los funcionarios y empleados de la compañía. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIONES.-** La Compañía se encuentra gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Presidente y Gerente General cada órgano tendrá las atribuciones fijadas por la Ley y por los Estatutos. La representación legal de la Compañía la ejercen conjuntamente el Gerente General y el Presidente. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General es el órgano supremo de la Compañía. Estará válidamente constituida en primera convocatoria, si el número de votos representan más de la mitad del capital pagado. De no existir quórum se realizará una Segunda Convocatoria la misma que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha fijada para la primera convocatoria y se constituirá válidamente con el número de accionistas presentes. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio económico. Extraordinariamente se reunirá cuando lo convoque el Presidente o a petición de los Accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito. La Junta General, sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para su reunión. La

Junta General Ordinaria y Extraordinaria se reunirá en el domicilio principal de la Compañía. Sin embargo, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Las convocatorias a junta general de accionistas sea ordinaria o extraordinaria las realizara el Presidente, ~~será mediante~~ citación por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación dentro del domicilio de la Compañía, con anticipación de por lo menos ocho días a la fecha fijada para la sesión, en la convocatoria, además de los asuntos a tratarse se señalará el día y la hora de la Junta y sólo se podrán tratar los asuntos para la cual fue convocada. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por la mayoría absoluta del capital pagado, salvo que la Ley o estos estatutos determinen la necesidad de otra mayoría para la resolución. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Los Accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado de sus acciones. Los Accionistas harán uso de éste derecho de conformidad con la Ley. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** A las Juntas Generales los Accionistas concurrirán personalmente o por medio de representantes. La representación se conferirá mediante comunicación escrita dirigida al Presidente de la Compañía y será individual para cada Junta, salvo que la representación haya sido conferida con carácter general mediante poder legalmente conferido. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La Junta General será presidida por el Presidente o quien le subrogue y a falta de ambos por las personas que designe la Junta como Presidente ocasional y actuará como Secretario el Gerente General pudiendo si la Junta lo creyera necesario designar un Secretario Ad-hoc. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General tiene las

facultades para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales, así como para tomar las resoluciones que sean necesarias para los intereses de la Compañía, especialmente para las siguientes cuestiones: a) Para nombrar y remover al Gerente General, Presidente y Comisario en forma justificada y fijar sus retribuciones conforme al artículo doscientos treinta y uno numeral tres de la Ley de Compañías. b) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores. c) Resolver a cerca de la forma de reparto de utilidades. d) Resolver a cerca de la amortización de las acciones. e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social. f) Resolver el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía. g) Resolver a cerca de la disolución anticipada de la Compañía. h) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores o Gerentes. i) Autorizar cambios substanciales en el giro de negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos. j) Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales. k) Ejercer en forma privativa todas las atribuciones que le señalen la Ley y los estatutos y aquellas que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la Compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo de la Compañía.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- La Junta General de Accionistas para resolver sobre el aumento de capital, disminución de capital transformación, fusión, escisión, disolución anticipada, reactivación, la convalidación, reforma de estatutos requerirá en primera convocatoria una mayoría que represente por lo menos la mitad más uno del capital pagado, en segunda convocatoria quienes representen la tercera parte de dicho capital y, en tercera y última convocatoria que no podrá demorar más de sesenta días de la primera reunión con el número de accionistas que se encuentren presentes.

ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General, durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se

requiere ser accionista de la Compañía. Estas son sus principales atribuciones: **UNO)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. **DOS)** Convocar y presidir la Junta General de Accionistas. **TRES)** Cumplir y hacer cumplir con las resoluciones de la Junta General. **CUATRO)** Presentar a la Junta General conjuntamente con el Gerente General, el informe anual de las actividades realizadas, el balance general y demás documentos que la Ley exige. **CINCO)** Firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones. **SEIS)** Reemplazar en las funciones al Gerente General de la Compañía en caso de ausencia o impedimento; y, **SIETE)** Las demás funciones que sean concedidas por la Ley o por los presentes estatutos. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.-**

El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas y durará dos años en sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. Son atribuciones del Gerente General: **UNO)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **DOS)** Administrar la empresa, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribir toda clase de obligaciones que no pasen de diez salarios mínimos vitales generales vigentes a la fecha de la celebración del contrato; sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías, **TRES)** Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos de la Compañía y las resoluciones de la Junta General. **CUATRO)** Establecer y dirigir la política comercial de inversiones y en general las actividades de la Compañía. **CINCO)** Presentar a la Junta General por intermedio del Presidente, el informe relativo a las actividades de la Compañía en forma anual. **SEIS)** Proponer a la Junta General el destino de las utilidades, **SIETE)** Dictar y reformar los reglamentos de la Compañía. **OCHO)** Realizar todas las gestiones que no estuvieren atribuidas a otra autoridad u órgano de la Compañía y por la Ley o estatutos le

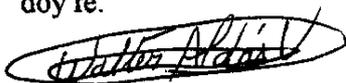
correspondan. **NUEVE)** Previa autorización de la Junta General, nombrará mandatarios Generales de la Compañía. **DIEZ)** Dirigir las labores del personal. **ONCE)** Presentar a la Junta General el informe anual de las actividades realizadas conjuntamente con el balance general y demás documentos que la Ley exige. **DOCE)** Cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al manejo contable, archivo y correspondencia de la Compañía. **TRECE)** Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones. **CATORCE)** Reemplazar al Presidente de la Empresa en caso de ausencia o impedimento; y, **QUINCE)** Las demás que le correspondan por Ley o los presentes estatutos. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas elegirá un comisario, para un período de DOS AÑOS, el mismo que tendrá los deberes y atribuciones contempladas en la Ley. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: LA DISOLUCION.-** La disolución de la Compañía tendrá lugar por el cumplimiento del plazo, por la resolución de la Junta General en la forma prevista en este estatuto y por las causas determinadas en la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** En caso de disolución de la Compañía, la Junta General de Accionistas que decida y resuelva la misma, nombrará un liquidador, quien tendrá las facultades determinadas en la Ley. El otro liquidador será el Gerente General que al momento de resolver la disolución se encontrará actuando como tal. Ambos actuarán de común acuerdo para la liquidación. **TERCERA.- DISPOSICIONES DE TRANSITO.** **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los

competentes Organismos de Tránsito. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo que establece la Ley de Compañías. Igualmente la Sociedad formará el fondo de Reserva Legal y cuando así lo decida la Junta General, las reservas voluntarias. **CUARTA.-** El capital de la Compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en su totalidad, conforme se justifica con el certificado de la cuenta de integración de capital que se adjunta y conforme al siguiente detalle:

| NOMBRES | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | CAPITAL TOTAL |
|-------------------------------------|------------------|----------------|---------------|
| ALDAS VILLACIS WALTER ASDRUBAL | 100 | 100 | 100 |
| ARMENDARIZ PALACIOS MARCELO ROBERTO | 100 | 100 | 100 |
| BARRENO IRIGOYA SERGIO RAUL | 100 | 100 | 100 |
| CALUÑA FLORES LUZ AMPARITO | 100 | 100 | 100 |
| CALUÑA FREIRE STALIN RIGOBERTO | 100 | 100 | 100 |
| CUJANO CALUÑA EMILIO PATRICIO | 100 | 100 | 100 |

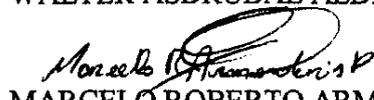
| | | | |
|-----------------------------------|------------|------------|------------|
| CHICAIZA RIOS JUAN EDUARDO | 100 | 100 | 100 |
| OYASA SANTILLAN SEGUNDO CRISTOBAL | 100 | 100 | 100 |
| TOTAL | 800 | 800 | 800 |

QUINTA.- El aporte de los accionistas ha sido depositado en el Banco de Guayaquil, de conformidad con el certificado de la cuenta de integración de capital que se adjunta y que forma parte integrante de la presente escritura. SEXTA.- Los comparecientes autorizan al Doctor Jorge Eduardo Jaramillo Ruiz, para que realicen todos los trámites para el perfeccionamiento de la presente escritura, se le faculta además para que convoque a la primera reunión de Junta General de Accionistas. Usted, señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura. Hasta aquí la minuta firmada por el Doctor Jorge Eduardo Jaramillo Ruiz, Abogado. Matrícula número tres mil novecientos setenta del Colegio de Abogados de Pichincha. Minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Leída que les fue esta escritura a los comparecientes, se ratifican y firman conmigo el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.



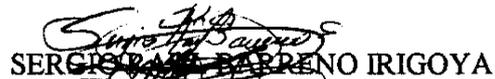
WALTER ASDRUBAL ALDAS VILLACIS

C. C. 180403134-0



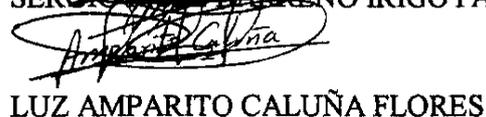
MARCELO ROBERTO ARMENDARIZ PALACIOS

C. C. 180250278-9



SERGIO BARRENO IRIGOYA

C. C. 180138799-2



LUZ AMPARITO CALUÑA FLORES

C. C. 180302587-1

008

V 007-786171

Ambato, 18 de Enero del 2013

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis Consideraciones:

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de "COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO BELLA CIUDAD DE MOCHA TRANSMOCHA S.A", el valor de USD \$800,00 (OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA), el cual ha sido consignado por las siguientes personas:

| | |
|-------------------------------------|-----------------|
| SEGUNDO CRISTOBAL OYASA SANTILLAN | \$100.00 |
| SERGIO RAUL BARRENO IRIGOYA | \$100.00 |
| LUZ AMPARITO CALUÑA FLORES | \$100.00 |
| JUAN EDUARDO CHICAIZA RIOS | \$100.00 |
| EMILIO PATRICIO CUJANO CALUÑA | \$100.00 |
| STALIN RIGOBERTO CALUÑA FREIRE | \$100.00 |
| MARCELO ROBERTO ARMENDARIZ PALACIOS | \$100.00 |
| WALTER ASDRUBAL ALDAS VILLACIS | <u>\$100.00</u> |
| TOTAL | \$800.00 |

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Atentamente,

Alfonso Romero C.
BANCO DE GUAYAQUIL

V 007-785594

Ambato, 11 de junio del 2012

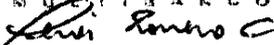
Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis Consideraciones:

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de "COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO BELLA CIUDAD DE BLOCHA TRANSMOCHA S.A.", el valor de USD \$ 800,00 (OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA), el cual ha sido consignado por las siguientes personas:

| | |
|-------------------------------------|------------------|
| SEGUNDO CRISTOBAL OYASA SANTILLAN | \$100.00 |
| SERGIO RAUL BARRENO IRIGOYA | \$100.00 |
| LUZ AMPARTIO CALUÑA FLORES | \$100.00 |
| JUAN EDUARDO CHICAIZA RIOS | \$100.00 |
| EMILIO PATRICIO CUJANO CALUÑA | \$100.00 |
| STALIN RIGOBERTO CALUÑA FREIRE | \$100.00 |
| MARCELO ROBERTO ARMENDARIZ PALACIOS | \$100.00 |
| WALTER ASDRUBAL ALDAS VILLACIS | <u>\$100.00</u> |
| TOTAL | \$ 800.00 |

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comuniquen que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente,

BANCO DE GUAYAQUIL

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 18248-AC-ANT-2012 de 19 de junio de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO BELLA CIUDAD DE MOCHA TRANSMOCHA S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO BELLA CIUDAD DE MOCHA TRANSMOCHA S.A."** con domicilio en cantón Mocha, provincia de Tungurahua, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **OCHO (8)** integrantes de esta nascente sociedad, detallado a continuación:

| Nº | NOMBRES Y APELLIDOS | Nº CÉDULA |
|----|--------------------------------------|-------------|
| 1 | WALTER ASDRUBAL ALDAS VILLACIS | 180403134-0 |
| 2 | MARCELO ROBERTO AGUIÑEGARIZ PALACIOS | 180250278-0 |
| 3 | SERGIO RAUL BARRERO IRIGOYA | 180138798-2 |
| 4 | LUZ AMPARITO CALUÑA FLORES | 180302587-1 |
| 5 | STALIN RIGOBERTO CALUÑA FREIRE | 060464310-8 |
| 6 | EMILIO PATRICIO CUVANO CALUÑA | 180272776-9 |
| 7 | JUAN EDUARDO CHECATZA RÍOS | 180273396-5 |
| 8 | SEGUNDO CRISTOBAL OYASA SANTILLAN | 180110536-0 |

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de



contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. 6101-DT-ANT-2012 de 01 de octubre de 2012, e Informe Técnico favorable No. 5304-DT-MA-ANT-2012 de 26 de septiembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO BELLA CIUDAD DE MOCHA TRANSMOCHA S.A."**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 2727-DJ-ANT-2012 de 26 de noviembre de 2012, e Informe No. 1295-DAJ-018-CJ-2012-ANT de 23 de octubre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO BELLA CIUDAD DE MOCHA TRANSMOCHA S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO BELLA CIUDAD DE MOCHA TRANSMOCHA S.A."** con domicilio



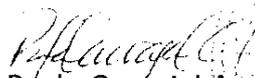


008

cantón Mocha, provincia de Tungurahua, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas;
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 04 de enero de 2013.

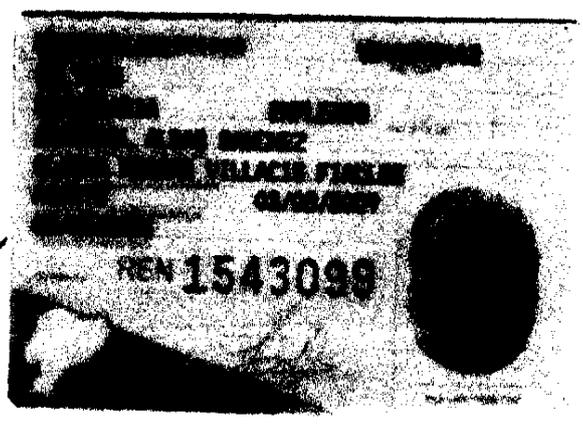

Ing. Paola Carvajal Ayala
DIRECTORA EJECUTIVA


Pamela Vargas P.
SECRETARIA GENERAL (E)

LO CERTIFICO:



099



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

001
 001 - 0004
 1004031340

NOMBRE DE CERTIFICADO: ALDAS VILLASO WALTER ABRUBAL
 Cedula

TURNO:
 PROVINCIA:
 AMBITO:
 CANTON:
 ORGANIZACION:
 NOMBRE ORGANIZACION:
 NOMBRE ORGANIZACION:
 ZONA:
 ZONA:

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180302587-1

CALUNA FLORES LUZ AMPARITO

30 SEPTIEMBRE 1977

TUNGURAHUA/MOCHA/MOCHA

LUGAR DE NACIMIENTO 001- 0014 00014

TUNGURAHUA/MOCHA

MOCHA 1978

FIRMA DEL CEDULADO

IDENTIFICACION

700330444

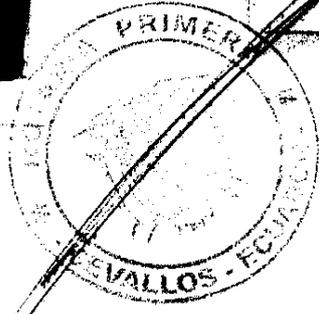
INGENIERO JENECIO YONER BABANTI

SECRETARIA

08/08/2008

104448-00

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002

002-0148 100028971

NOMERO DE CERTIFICADO Cedula

CALUNA FLORES LUZ AMPARITO

TUNGURAHUA PROVINCIA MOCHA CANTON

CIRCUNSCRIPCION MOCHA

PARRISHUA

ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL DEL SUFRAGIO
 IDENTIFICACIÓN VOTANTE

CEJULA **180138799-2**

CEJULA

ESTADO CIVIL CASADO
MUNICIPIO DEL SACO
QUITANDIA




013

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL DEL SUFRAGIO

APellidos y nombres del padre
SABRINO ENRIQUE

Apellidos y nombres de la madre
ENRIETA ZOLA BRULAS

Lugar y fecha de expedición
AMBAATO
2013-09-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-09-17

VOTANTE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005

005 - 0172 **1801387992**

NUMERO DE IDENTIFICACION **CEJULA**

SABRINO ENRIETA SERGIO RAUL

PROPIEDAD
 MUNICIPIO
 CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN
 PARROQUIA

ZONA

(1) PRESIDENTE DEL SUFRAGIO



013

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
SECRETARÍA DE IDENTIFICACIÓN

CEDULA

APellidos y Nombres: CALIÑA FERRER STALIN RIGOBERTO

Fecha de Expedición: 2008-11-20

Fecha de Expiración: 2013-11-20

Sexo: M

Estado Civil: Soltero



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
SECRETARÍA DE IDENTIFICACIÓN

APellidos y Nombres: CALIÑA FERRER STALIN RIGOBERTO

Fecha de Expedición: 2008-11-20

Fecha de Expiración: 2013-11-20




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002

002 - 0119 **0604643106**

NÚMERO DE CERTIFICADO: **CÉDULA**

CALIÑA FERRER STALIN RIGOBERTO

TUNBUNAMA **DISCRIPCIÓN** **0**

PROVINCIA **MUNICIPIO**

BOGOTÁ **BOGOTÁ**

CANTÓN **PARROQUIA** **ZONA**

(1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

INSPIRACION PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLERATO ESTUDIANTE
 ATRIBUTO DEL TITULAR DEL PADRE
CUJANO ELVAY JORGE HUMBERTO
 ATRIBUTO DEL TITULAR DE LA MADRE
CALUÑA MARIA ELISA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
AMBATO
2011-08-31
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-31

V3343V3224



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

180272770-9



CATEGORÍA DE
CIUDADANO
 APELLIDOS Y NOMBRES
CUJANO CALUÑA
EMILIO PATRICIO
 LUGAR DE NACIMIENTO
OSORNO
OSORNO
SAN AMOROS
 FECHA DE NACIMIENTO 1874-05-11
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Casado
MERY A
ARMENDARIZ PUMA

[Signature]

[Signature]



003

003 - 0234

1802727709

NUMERO DE CERTIFICADO

CECULA

CUJANO CALUÑA EMILIO PATRICIO



TUNGURAHUA
 PROVINCIA
 MOCHA

CIRCUNSCRIPCIÓN
 MOCHA

CANTÓN

ca/01

PARROQUIA

ZONA

ES PRESIDENTE DE LA JUNTA



- COMPROBANTE DE TRANSACCION - 0244161 (INGRESO) 0001504

Cliente: 099004940001 BANCO DE GUAYAQUIL S A
785594

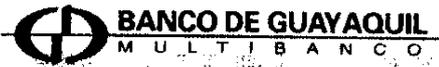
000643

015

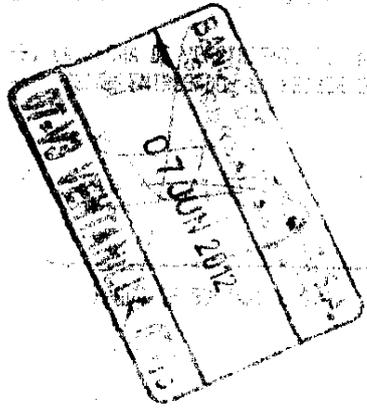
Tipo : IC COMISION INTEGRACION DE CAPITAL
Valor : 5,00 EFECTIVO

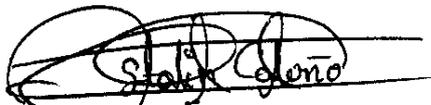
2012/06/07 007V3 5FD 11:45:54

0001505



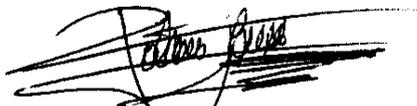
Dr. Carlos F. Soria M.
NOTARIO PRIMERO
GUAYAQUIL





STALIN RIGOBERTO CALUÑA FREIRE

C. C. 060464310-6



EMILIO PATRICIO CUJANO CALUÑA

C. C. 180272770-9



JUAN EDUARDO CHICAIZA RIOS

C. C. 180273390-5



SEGUNDO CRISTOBAL OYASA SANTILLAN

C. C. 180110536-0



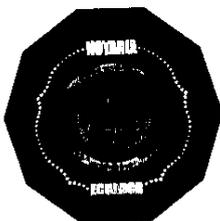
EL NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA
SIGNADA, SELLADA Y FIRMADA POR MI EL NOTARIO, DE TODO LO CUAL
DOY FE.



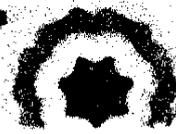
EL NOTARIO

Cevallos, 22 de Febrero del 2013



Dr. Carlos F. Sarmiento
NOTARIO PRIMERO
CEVALLOS ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 No. 1801105360-8

016

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

APellidos y nombres del padre
 OYABA ESPARTEL A

Apellidos y nombres de la madre
 SANTILLAN ESPARTEL

Lugar y fecha de inscripción
 AMBATO
 2004-05-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
 INDEFINIDA

[Signature]



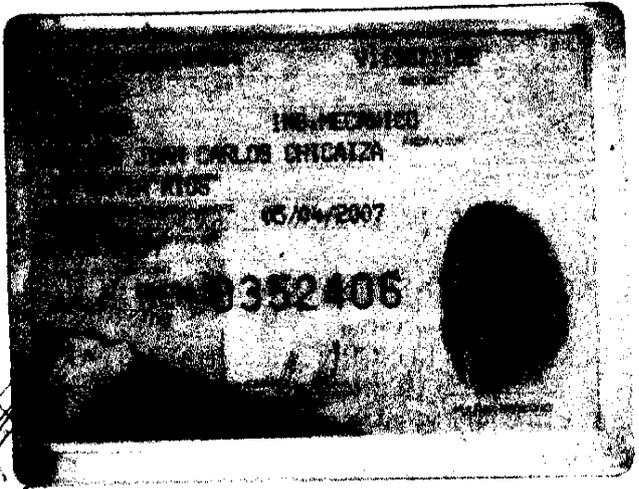
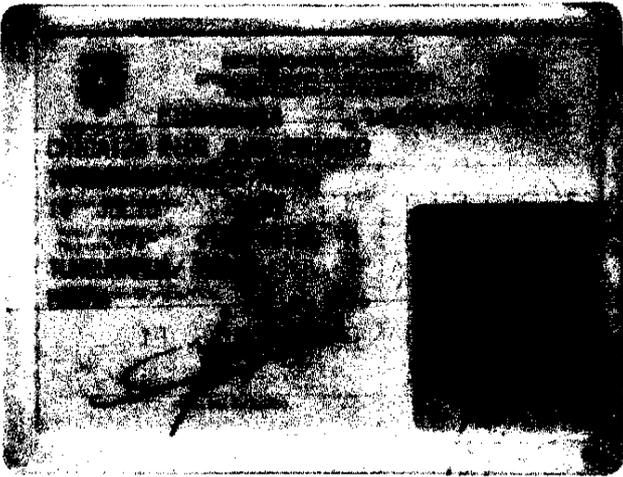
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

007
007 - 0188 **1801105360**

NOMBRE DE CERTIFICADO CÉDULA
OYABA SANTILLAN SEGUNDO CRISTOBAL

TURISMO 8
 PROVINCIA 8
 BOGOTÁ 8
 CANTÓN 8
 PARROQUIA 8
 ZONA 8

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



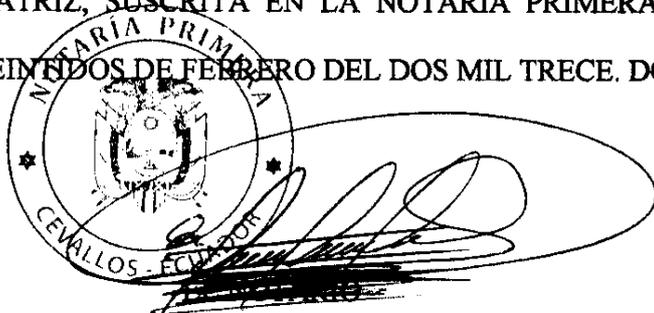
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003
003 - 0080 **1802733906**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CHICAIZA RIOS JUAN EDUARDO

| | | |
|------------|-----------------|------|
| TUNGURAHUA | CIRCUNSCRIPCIÓN | 0 |
| PROVINCIA | MOCHA | |
| MOCHA | PT. MOCHA | |
| CANTÓN | PT. MOCHA | ZONA |

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

TOME NOTA DE LA RESOLUCIÓN No. SC.DIC.A.13.286, DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑIAS DE AMBATO, DE FECHA 20 DE MAYO DEL 2013; AL MARGEN DE SU
MATRIZ, SUSCRITA EN LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON CEVALLOS, EL
VEINTIDOS DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE. DOY FE.



Cevallos, 11 de junio del 2013

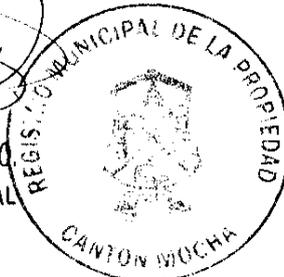
 *Dr. Carlos F. Soria M.*
NOTARIO PRIMERO
CEVALLOS - ECUADOR

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MOCHA

018

ZON: Queda inscrita la presente escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA:
COMPRANIA DE TRANSPORTE PESADO BELLA CIUDAD DE MOCHA
TRANSMOCHA S.A". Y RESOLUCION No. SC.DIC.A.13.286; bajo la partida número
SEIS (06) del Registro Mercantil, en esta fecha.- Mocha, ocho de julio del dos mil trece.-
LA REGISTRADORA MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MOCHA


Dra. Mariana Guapulema C.
REGISTRADORA MUNICIPAL
DE LA PROPIEDAD
CANTON MOCHA





019

OFICIO No. SC.DIC.A.13. 0002138

Ambato, 20 Mayo 2013

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO BELLA CIUDAD DE MOCHA TRANSMOCHA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO